



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

2025

FERIA AGROPECUARIA DE CASTILLA Y LEON

Y

EXPOSICION INTERNACIONAL DE GANADO PURO

Unidad Veterinaria de Salamanca:

TELEFONO Y FAX: 923 - 24 77 82

DIRECCION: C/ Príncipe de Vergara, 53-71. -37071 - SALAMANCA

A) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Durante la celebración del certamen se extremarán todas las medidas encaminadas a garantizar el bienestar animal, los animales deberán disponer de espacio suficiente, cama adecuada a la especie ganadera, así como acceso continuo a agua y alimento.

Las condiciones ambientales asegurarán en todo momento que se garantiza el bienestar de los animales, garantizando condiciones suficientes de ventilación y temperatura adecuada.

1) Los animales que concurran al certamen, deberán estar correctamente identificados según la legislación vigente.

2) Todos deberán proceder de una explotación situada en zona indemne de epizootia de declaración obligatoria para las especies receptivas que concurran al certamen.

3) Todas las partidas de animales, además del certificado que acredite los requisitos señalados en el apartado B), se acompañarán de la siguiente documentación:

ANIMALES PROCEDENTES DE ESPAÑA:

Guía de Origen y Sanidad Animal expedida por la Autoridad Competente correspondiente de la respectiva Comunidad Autónoma.

ANIMALES PROCEDENTES DEL RESTO DE LA UNION EUROPEA O DE TERCEROS PAISES:

Certificado Sanitario redactado en castellano, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que regulan los intercambios intracomunitarios y sus importaciones de terceros países.

Independientemente de todo lo expuesto, cumplirán las eventuales garantías adicionales exigibles a cada uno de dichos países por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4) El transporte se realizará de acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (CE) N° 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

5) Todos los animales deberán haber sido sometidos a tratamiento antiparasitario, tanto externo como interno, en los 30 días anteriores, debiendo ser certificado por el Veterinario que realice el tratamiento.

6) En el caso de otros países miembros de la Unión Europea o terceros países, se deberá comunicar a los Servicios Veterinarios Oficiales la llegada de los animales con una antelación de 48 horas.

7) Deberá acreditarse, mediante los certificados pertinentes, que los vehículos que transporten los animales han sido desinfectados en centros autorizados tanto con anterioridad a la carga como con posterioridad a su descarga en el recinto ferial.

8) En los casos en que proceda los animales deberán estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos.

B) NORMAS DE CARACTER ESPECÍFICO PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES

GANADO BOVINO

Sólo podrán concurrir al certamen los animales procedentes de explotaciones Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, Oficialmente Indemnes de Brucelosis, Oficialmente Indemnes de Leucosis Enzoótica Bovina y Libres de Perineumonía Bovina.

Además de lo expuesto anteriormente, los animales que participen el certamen deberán cumplir los siguientes requisitos diagnósticos en los 30 días anteriores al certamen:

- Los animales mayores de 6 semanas habrán resultado negativos a la intradermotuberculinización simple (a no ser que procedan de regiones y/o provincias declaradas oficialmente libres de la enfermedad).
- Los animales mayores de 12 meses negativos a Brucelosis Bovina (a no ser que procedan de regiones y/o provincias declaradas oficialmente libres de la enfermedad).
- Los animales mayores de 12 meses deberán tener un resultado negativo a la prueba diagnóstica de Paratuberculosis.

Respecto al IBR; **se encontrarán vacunados previamente a su traslado al certamen** (excepto sin proceden de explotaciones con calificación IBR4).

Además, deberán ser gE- en una prueba **realizada en los 15 días previos a la expedición.**

*** Los animales procedentes de las Zonas sin estatus de Lengua Azul deberán cumplir lo dispuesto en la Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.**

****Con respecto Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) todos los animales deberán venir acompañados de un Certificado veterinario de ausencia de signos clínicos, Certificado veterinario de desinsectación de los animales y transportados en vehículos desinsectados.**

GANADO OVINO Y CAPRINO

Los animales deberán proceder de una explotación Oficialmente Indemne de Brucelosis, y en el caso del caprino de explotaciones Oficialmente Indemnes de Tuberculosis.

Además, procederán de explotaciones en las cuales no haya habido síntomas clínicos de:

- Agalaxia Contagiosa - 6 meses.
- Paratuberculosis - 12 meses.
- Maedi-Visna - 3 años.
- Rabia y Carbunco Bacteridiano - 30 días.

Obligaciones de los animales que concurren al certamen:

Todos los animales habrán sido sometidos a las pruebas diagnósticas de Brucelosis con resultado negativo en los 30 días anteriores al traslado si superan los 6 meses de edad (a no ser que procedan de regiones y/o provincias declaradas oficialmente libres de la enfermedad).

En el caso de machos además se realizarán pruebas diagnósticas de *Brucella ovis* con resultado negativo en los 30 días anteriores al traslado.

Los animales mayores de 6 meses habrán sido sometidos con resultados negativos a pruebas diagnósticas que a continuación se detallan, en un plazo de 30 días:

- Paratuberculosis.
- Maedi-Visna/CAE.
- Agalaxia.

Todos los caprinos mayores de 6 semanas habrán sido sometidos a las pruebas diagnósticas de tuberculosis con resultado negativo en los 30 días anteriores al traslado.

*** Los animales procedentes de las Zonas sin estatus de Lengua Azul deberán cumplir lo dispuesto en la Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.**

**** Con respecto Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) todos los animales deberán venir acompañados de un Certificado veterinario de desinsectación de los animales y transportados en vehículos desinsectados.**

PERROS Y GATOS

Se observará la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en todo lo relativo al bienestar de los animales.

a) De más de 3 meses:

Procederán de un centro en el que no se haya observado ningún caso de Rabia en los últimos 6 meses.

Procederán de centros o criaderos que estén incluidos en el Registro de Núcleos Zoológicos según Decreto de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 29 de mayo).

Irán acompañados de un pasaporte individual que permita identificar claramente al animal, valiendo en este caso la Cartilla Sanitaria.

Haber sido vacunados de la Rabia después de los tres meses de edad, con una revacunación anual o periodicidad autorizada. El certificado de vacunación deberá llevar el nombre de la vacuna, laboratorio y nº de lote.

Específico para PERROS:

Haber sido vacunados contra el Moquillo y Parvovirus.

Estar identificados con microchip o tatuaje estandarizado.

De menos de 3 meses:

Proceder de una explotación en la que no se ha observado ningún caso de Rabia durante los últimos 6 meses.

Haber nacido en la explotación de origen y haber sido mantenidos en ella desde su nacimiento.

GANADO PORCINO

Los animales procederán de explotaciones calificadas sanitariamente como A3 o A4. Además, deberán haber sido sometidas a las siguientes pruebas diagnósticas:

- Chequeo serológico con resultado negativo a IgE frente a la enfermedad de Aujeszky en el plazo de 30 días antes del traslado.
- Chequeo serológico con resultado negativo frente a P.P.A. en el plazo de 30 días antes del traslado.
- Prueba de captación de antígenos y detección de anticuerpos, con resultados negativos frente a P.P.C. en el plazo de 30 días antes del traslado.
- Chequeo serológico con resultado negativo frente a Brucelosis en el plazo de 30 días antes del traslado.

- Se solicitará permiso de traslado desde la provincia de origen a la Unidad Veterinaria de Salamanca, estando el traslado condicionado a la autorización previa.

GANADO EQUINO

Los animales estarán vacunados contra Influenza Vírica Equina dentro de los últimos 6 meses y antes de los 15 días anteriores al certamen. Esta vacunación estará certificada por un Veterinario Oficial o por el Veterinario que haya realizado dicha vacunación.

Se recomienda la vacunación frente a la Rinoneumonitis Equina.

AVES

Todas las aves que acudan al certamen deberán proceder de explotaciones ganaderas y/o núcleos zoológicos registrados.

El organizador del certamen deberá mantener un registro de participantes.,

En caso de especies *Gallus gallus* y los pavos reproductores y de engorde deberán cumplir con lo dispuesto en los Programas Nacionales de Control de Salmonella.

En el caso de palomas mensajeras, deberán haber sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle.

Las siguientes aves deberán haber sido sometidas a chequeo serológico con resultado negativo frente a influenza aviar:

- gallinas ponedoras
- gallinas ponedoras en régimen extensivo (camperas)
- gallinas reproductoras
- pavos reproductores
- patos reproductores
- gansos reproductores
- pavos de engorde
- patos de engorde
- gansos de engorde
- aves de caza de cría gallináceas
- aves de caza de cría anátidas
- ratites

CONEJOS

Los animales que asistan deberán estar identificados individualmente conforme al RD 787/2023 y provenir de una explotación calificada frente a la Enfermedad Hemorrágica vírica y Mixomatosis conforme al Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.